Informe secretarial. - Memorial de consignación demandado, respuestas bancos. Sírvase proveer.

La secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL LIMONAR PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.557.734-3
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO ARTUNDUAGA LUNA
RADICACIÓN: 76001400300720220034 9-00

En atención al escrito emanado de la parte demandada, señor Gustavo Adolfo Artunduaga Luna, al cual anexa consignación por valor de $ 1.422.797 realizada ante el Banco Agrario, razón por la cual solicita la terminación del asunto de la referencia por pago total, como quiera que no se visualiza coadyuvancia con la parte demandante, encuentra necesario esta Judicatura poner en conocimiento de la parte actora, para que manifieste lo pertinente, respecto al pedimento realizado por el demandado. Hay respuestas bancarias. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO- Poner en conocimiento de la parte demandante, para lo de su cargo.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento de la parte demandante, las respuestas bancarias:
Banco Colpatria No tiene vínculo.
Banco BBVA no tiene vínculo
Banco de Occidente No tiene Vínculo
Banco Sudameris no tiene vínculo

TERCERO- En cuanto a la manifestación que hace la actora, se le hace entrever que para efecto del embargo debe atemperarse de conformidad con el art.11 ley 2213 del 2022 y la entidad debe atemperarse a la orden dada en el proveído 22 de junio del 2022.

NOTIFIQUESE,
ESTADO 9 DE NOVIEMBRE DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **309cd3a177267e6651f6f1308f424b934dcd216d8ff896f484453d61c947312e**
Documento generado en 06/11/2022 09:39:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica